

PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Gobierno del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, 2025-2027

Responsable de la publicación: Lic. Alberto Romero Reyes

Cargo: Secretario del Ayuntamiento

Sitio web: www.cuautitlan.gob.mx

Domicilio oficial: Calle Alfonso Reyes, sin número, Fraccionamiento Santa María, Cabecera Municipal C.P. 54820, Cuautitlán, Estado de México

Fecha de publicación: Cuautitlán, Estado de México, a 28 de mayo del año 2026

SUMARIO

Acta 96

Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, con número consecutivo Nonagésima Sexta Orden del día

(...)

- IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, emita el voto respectivo en relación con la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, remitida por la H. "LXII" Legislatura del Estado de México.
- V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, emita el voto respectivo en relación con la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 40 fracciones XI y XII, 44 párrafo primero, 61 fracción XII párrafo segundo, 68 fracciones VIII y IX, 89 fracción IV párrafo octavo, 116 segundo párrafo, 117, 118 párrafos primero y segundo, 119 fracciones V y VI, y 147 fracción II; y se adicionan un párrafo décimo primero al artículo 11, recorriendo los subsecuentes, un párrafo cuarto al artículo 13, recorriendo los subsecuentes, así como un párrafo segundo, recorriendo el actual al subsecuente, un párrafo cuarto al artículo 38, la fracción XIII y un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes del artículo 40, un párrafo segundo, recorriéndose el subsecuente del artículo 44, la fracción



📍 Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820

✉ cuautitlanmx.humanista@gmail.com / ☎ 55 2620 7800

f 📱 Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

X y un último párrafo al artículo 68, así como las fracciones VII y VIII y un último párrafo al artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, remitida por la H. "LXII" Legislatura del Estado de México.

- VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe declarar desierta la Convocatoria del Concurso Municipal Rondas Infantiles 2026, aprobada en la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 26 de marzo de 2026.
- VII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe la Convocatoria del Concurso Municipal de Rondas Infantiles 2026.
- VIII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe la remoción por renuncia de la Licenciada Rennata Liliana Robles Espinoza, como Jueza Cívica de esta Municipalidad.
- IX. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe la designación de las personas que fungirán como Jueces o Juezas, así como Secretarios o Secretarías del Juzgado Cívico de Cuautitlán, a propuesta de la Presidenta Municipal Constitucional; y, en su caso, la toma de Protesta de Ley.
- X. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe los turnos y su integración del Juzgado Cívico de esta Municipalidad, a propuesta de la Presidenta Municipal Constitucional.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

Municipio de Cuautitlán, Estado de México
Ayuntamiento Constitucional, 2025-2027

Con fundamento en los artículos 30 y 31, fracciones I Quater y XXXVI; 48, fracción XIII Quinquies; 91, fracciones VIII, X y XIII; 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, fracción II, y 68 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; y 4, 75 y 92, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Secretaría del Ayuntamiento difunde las disposiciones de observancia general aprobadas por el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán para el periodo 2025–2027, así como aquellas que ordene la Junta de Gobierno del organismo público descentralizado de asistencia social denominado “Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México”.

Estas disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, así como en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

Esta Gaceta Municipal también se podrá consultar en la página web oficial del Ayuntamiento: www.cuautitlan.gob.mx.

El Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

Lic. Alberto Romero Reyes
“Gobierno Humanista”





- IV. **Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, emita el voto respectivo en relación con la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, remitida por la H. "LXII" Legislatura del Estado de México.**

(...)

PUNTOS DE ACUERDO

- Primero.** Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116 párrafo primero, 122 y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 27 párrafo primero y 31 fracción XLVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento emite su voto a favor de la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, remitida por la H. "LXII" Legislatura del Estado de México, misma que se inserta a continuación:

Sin texto





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

MINUTA
PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO.- Se reforma el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 17.- El Estado de México se basa en la grandeza de sus pueblos y culturas, tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio estatal y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. Esta Constitución reconoce como pueblos indígenas dentro del territorio mexiquense a los Mazahua, Otomí, Náhuatl, Matlazintla, Tlahuica y aquellos que se identifiquen en algún otro pueblo indígena.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en el marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. Para el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se deben tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos, de asentamiento físico y de autoadscripción.

Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.

A. Conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución se reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. Decidir, conforme a sus sistemas normativos y de acuerdo con las leyes aplicables, sus formas internas de gobierno, de convivencia y de organización social, económica, política y cultural;

II. Aplicar y desarrollar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de esta Constitución, respetando los derechos humanos y sus garantías individuales, así como, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

La jurisdicción indígena se ejercerá por las autoridades comunitarias de acuerdo con los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas, en los términos de la Constitución Federal, de esta Constitución y las leyes aplicables;

III. Los pueblos y comunidades indígenas podrán elegir, de acuerdo con sus sistemas normativos, procedimientos y prácticas tradicionales, a sus autoridades o sus representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfruten y ejerzan su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía estatal. En ningún caso sus sistemas normativos o las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político electorales de la ciudadanía en la elección de sus autoridades municipales;

IV. Preservar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial, que comprende todos los elementos que constituyen su cultura e identidad. Se reconoce la propiedad intelectual colectiva respecto de dicho patrimonio, en los términos que dispongan las leyes;

V. Promover el uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión de las lenguas indígenas como un elemento constitutivo de la diversidad cultural de la Nación y el Estado, así como una política lingüística multilingüe que permita su uso en los espacios públicos y en los privados que correspondan;

VI. Participar, en términos del artículo 5o. de esta Constitución, en la construcción de los modelos educativos para reconocer la composición pluricultural del Estado con base en sus culturas, lenguas y métodos de enseñanza y aprendizaje;

VII. Desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional, así como la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio. Se reconoce a las personas que las ejercen, incluidos sus saberes y prácticas de salud;

VIII. Conservar y mejorar el hábitat, y preservar la bioculturalidad y la integridad de sus tierras, incluidos sus lugares sagrados declarados por la autoridad competente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;

IX. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidos en la Constitución Federal, en esta Constitución y en las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de lo dispuesto en dichos ordenamientos. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley;

X. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes en los Ayuntamientos, observando el principio de paridad de género y pluriculturalidad, con el propósito de fortalecer su participación y representación política, de conformidad con sus tradiciones y normas internas, respetando los derechos humanos y sus garantías individuales, así como, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres;





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

XI. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado, para ello, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus sistemas normativos y especificidades culturales con respeto a los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de esta Constitución.

Las personas indígenas tienen, en todo tiempo, el derecho a ser asistidas y asesoradas por personas intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género, y diversidad cultural y lingüística;

XII. Ejercer su derecho al desarrollo integral con base en sus formas de organización económica, social y cultural, con respeto a la integridad del medio ambiente y recursos naturales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y

XIII. Ser consultados sobre las medidas legislativas o administrativas que se pretendan adoptar, cuando estas puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, con la finalidad de obtener su consentimiento o, en su caso, llegar a un acuerdo sobre tales medidas.

Las consultas indígenas se realizarán de conformidad con principios y normas que garanticen el respeto y el ejercicio efectivo de los derechos sustantivos de los pueblos indígenas reconocidos en esta Constitución.

Cuando la medida administrativa que se pretenda adoptar beneficie a un particular, el costo de la consulta debe ser cubierto por éste.

La persona física o jurídica colectiva que obtenga un lucro por las medidas administrativas objeto de consulta debe otorgar a los pueblos y comunidades indígenas un beneficio justo y equitativo, en los términos que establezcan las leyes aplicables.

Los pueblos y comunidades indígenas son los únicos legitimados para impugnar, por las vías jurisdiccionales establecidas, el incumplimiento del derecho reconocido en esta fracción. La ley de la materia regulará los términos, condiciones y procedimientos para llevar a cabo la impugnación.

B. El Estado y los municipios deberán establecer las instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, intercultural y sostenible, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para tal efecto, las autoridades tienen la obligación de:

I. Impulsar el desarrollo comunitario y regional de los pueblos y comunidades indígenas, para mejorar sus condiciones de vida y bienestar común, mediante planes de desarrollo que fortalezcan sus economías y fomenten la agroecología, los cultivos tradicionales, en especial el sistema milpa, las semillas nativas, los recursos agroalimentarios y el óptimo uso de la tierra, libres del uso de sustancias peligrosas y productos químicos tóxicos.





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y desarrollo de las economías de los pueblos y comunidades indígenas, y reconocerá el trabajo comunitario como parte de su organización social y cultural;

II. Determinar, mediante normas y criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales, asignaciones presupuestales para los pueblos y comunidades indígenas, que serán administradas directamente por estos;

III. Adoptar las medidas necesarias para reconocer y proteger el patrimonio cultural, la propiedad intelectual colectiva, los conocimientos y las expresiones culturales tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas, en los términos que establezca la ley;

IV. Garantizar y fortalecer la educación indígena intercultural y plurilingüe, mediante:

a) La alfabetización y la educación en todos los niveles, gratuita, integral y con pertinencia cultural y lingüística;

b) La formación de profesionales indígenas y la implementación de la educación comunitaria;

c) El establecimiento de un sistema de becas para las personas indígenas que cursen cualquier nivel educativo;

d) La promoción de programas educativos bilingües, en concordancia con los métodos de enseñanza y aprendizaje de los pueblos y comunidades indígenas, y

e) La definición y desarrollo de programas educativos que reconozcan e impulsen la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas y su importancia para la Nación y el Estado; así como, la promoción de una relación intercultural, de no discriminación y libre de racismo;

V. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema estatal con perspectiva intercultural, así como reconocer las prácticas de la medicina tradicional;

VI. Garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad con pertinencia cultural, en especial para la población infantil;

VII. Mejorar las condiciones de vida de los pueblos y comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que garanticen el acceso al financiamiento para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos, en armonía con su entorno natural y cultural, sus conocimientos y tecnologías tradicionales;

VIII. Garantizar la participación efectiva de las mujeres indígenas, en condiciones de igualdad, en los procesos de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas; su acceso a la educación, así como a la propiedad y posesión de la tierra; su participación





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

en la toma de decisiones de carácter público, y la promoción y respeto de sus derechos humanos;

IX. En el ámbito de su competencia, garantizar y extender la red de comunicaciones que permita la articulación de los pueblos y comunidades indígenas, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y caminos artesanales, así como coordinarse con las autoridades respectivas respecto de las materias de radiodifusión, telecomunicación e Internet de banda ancha;

X. Coordinarse con las autoridades competentes, para garantizar las condiciones para que los pueblos y comunidades indígenas puedan adquirir, operar, promover, desarrollar y administrar sus medios de comunicación, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de la información, garantizando espacios óptimos del espectro radioeléctrico y de las redes e infraestructura, haciendo uso de sus lenguas y otros elementos culturales;

XI. Adoptar medidas para que los pueblos y comunidades indígenas accedan a los medios de comunicación e información en condiciones de dignidad, equidad e interculturalidad, sin discriminación alguna para que reflejen la diversidad cultural indígena;

XII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la creación de empleos, la incorporación de tecnologías y sus sistemas tradicionales de producción, para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización;

XIII. En el ámbito de su competencia y en coordinación con las autoridades de la materia, establecer políticas públicas para proteger a las comunidades y personas indígenas migrantes, tanto en el territorio estatal como en el extranjero, en especial, mediante acciones destinadas a:

a) Reconocer las formas organizativas de las comunidades indígenas residentes y de las personas indígenas migrantes en sus contextos de destino en el territorio nacional y estatal;

b) Garantizar los derechos laborales de las personas jornaleras agrícolas, trabajadoras del hogar y con discapacidad;

c) Mejorar las condiciones de salud de las mujeres, así como apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niñas, niños, adolescentes y jóvenes de familias migrantes;

d) Velar permanentemente por el respeto de sus derechos humanos, y

e) Promover, con pleno respeto a su identidad, la difusión de sus culturas y la inclusión social en los lugares de destino que propicien acciones de fortalecimiento del vínculo familiar y comunitario;

XIV. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan de Desarrollo del Estado de México y de los planes municipales y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen, y





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

XV. Celebrar consultas y cooperar de buena fe con los pueblos y comunidades indígenas, por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, en los términos de la fracción XIII del Apartado A del presente artículo.

El Congreso del Estado y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán establecer las partidas específicas en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos, para que los pueblos y comunidades indígenas las administren y ejerzan conforme a las leyes de la materia.

Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.

C. Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural del Estado de México. Tendrán, en lo conducente, los derechos señalados en los párrafos anteriores del presente artículo, a fin de garantizar su desarrollo e inclusión social, en los términos que establezca la Constitución Federal, esta Constitución y las leyes, así como su libre determinación que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional y estatal.

Los pueblos y comunidades afromexicanas se integran por descendientes de personas originarias de poblaciones del continente africano trasladadas y asentadas en el territorio del Estado desde la época colonial, con formas propias de organización social, económica, política y cultural, o parte de ellas, y afirman su existencia como colectividades culturalmente diferenciadas.

Los pueblos y comunidades afromexicanas tienen el carácter de sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tienen además derecho a:

I. La protección de su identidad cultural, modos de vida, expresiones espirituales y de todos los elementos que integran su patrimonio cultural, material e inmaterial y su propiedad intelectual colectiva, en los términos que establezca la ley;

II. La promoción, reconocimiento y protección de sus conocimientos, aportes y contribuciones en la historia nacional y estatal, y a la diversidad cultural de la Nación y el Estado, debiendo quedar insertas en las modalidades y niveles del Sistema Educativo Estatal, y

III. Ser incluidos en la producción y registros de datos, información, estadísticas, censos y encuestas oficiales, para lo cual las instituciones competentes establecerán los procedimientos, métodos y criterios para inscribir su identidad y autoadscripción.

D. Esta Constitución reconoce, y el Estado garantiza, el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad sustantiva en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades; en la toma de decisiones de carácter público; en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos.





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Se reconoce y garantiza el derecho de la niñez, adolescencia y juventud indígena y afroamericana a una atención adecuada, en sus propias lenguas, para hacer efectivo el conocimiento y ejercicio pleno de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la tecnología, al arte, la cultura, el deporte y la capacitación para el trabajo, entre otros. Asimismo, para garantizar una vida libre de exclusión, discriminación y violencia, en especial de la violencia sexual y de género, y para establecer políticas dirigidas a prevenir y atender las adicciones, con visión de respeto a sus identidades culturales.

El Estado y los municipios adoptarán las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en esta Constitución con el propósito de eliminar la discriminación, racismo, exclusión e invisibilidad de las que sean objeto los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

La ley establecerá las bases y mecanismos para asegurar la efectiva observancia de todo lo dispuesto en el presente artículo, en sus respectivos ámbitos de competencia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- El Congreso del Estado armonizará el marco jurídico de las leyes que correspondan, en un plazo de ciento veinte días contados a partir de la expedición de la Ley General de la Materia que emita el Congreso de la Unión, para adecuarlo al contenido del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- El Poder Ejecutivo del Estado debe realizar las reformas a las disposiciones reglamentarias y administrativas correspondientes, en un plazo de ciento veinte días contados a partir de la entrada en vigor de las modificaciones legislativas a que hace referencia el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO QUINTO.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad de recursos y se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a las dependencias o entidades competentes para el ejercicio fiscal en curso y subsecuentes.

ARTÍCULO SEXTO.- El Poder Ejecutivo del Estado dispondrá que el texto normativo íntegro del presente Decreto se traduzca a las lenguas de los pueblos indígenas y ordenará la difusión correspondiente.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los seis días del mes de mayo del dos mil veintiséis.





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

PRESIDENTA

DIP. MARTH AZUCENA CAMACHO REYNOSO

SECRETARIAS

DIP. ANGÉLICA PÉREZ CERÓN

DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ

DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ



SECRETARÍA DE
ASUNTOS PARLAMENTARIOS

ESTA HOJA CORRESPONDE

A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

- Segundo.** El Ayuntamiento instruye a su Secretario para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sea:
- A. Remitido a la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. "LXII" Legislatura del Estado de México; y
 - B. Publicados en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

(...)

Hago constar que, por **unanimidad de once votos a favor**, el Ayuntamiento emite su voto a favor de la aprobación de la minuta proyecto de decreto.





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, emita el voto respectivo en relación con la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 40 fracciones XI y XII, 44 párrafo primero, 61 fracción XII párrafo segundo, 68 fracciones VIII y IX, 89 fracción IV párrafo octavo, 116 segundo párrafo, 117, 118 párrafos primero y segundo, 119 fracciones V y VI, y 147 fracción II; y se adicionan un párrafo décimo primero al artículo 11, recorriendo los subsecuentes, un párrafo cuarto al artículo 13, recorriendo los subsecuentes, así como un párrafo segundo, recorriendo el actual al subsecuente, un párrafo cuarto al artículo 38, la fracción XIII y un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes del artículo 40, un párrafo segundo, recorriéndose el subsecuente del artículo 44, la fracción X y un último párrafo al artículo 68, así como las fracciones VII y VIII y un último párrafo al artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, remitida por la H. "LXII" Legislatura del Estado de México.

(...)

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116 párrafo primero, 122 y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 27 párrafo primero y 31 fracción XLVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento emite su voto a favor de la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 40 fracciones XI y XII, 44 párrafo primero, 61 fracción XII párrafo segundo, 68 fracciones VIII y IX, 89 fracción IV párrafo octavo, 116 segundo párrafo, 117, 118 párrafos primero y segundo, 119 fracciones V y VI, y 147 fracción II; y se adicionan un párrafo décimo primero al artículo 11, recorriendo los subsecuentes, un párrafo cuarto al artículo 13, recorriendo los subsecuentes, así como un párrafo segundo, recorriendo el actual al subsecuente, un párrafo cuarto al artículo 38, la fracción XIII y un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes del artículo 40, un párrafo segundo, recorriéndose el subsecuente del artículo 44, la fracción X y un último párrafo al artículo 68, así como las fracciones VII y VIII y un último párrafo al artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, remitida por la H. "LXII" Legislatura del Estado de México, misma que se inserta a continuación:





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

MINUTA
PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO.- Se reforman los artículos 40 fracciones XI y XII, 44 párrafo primero, 61 fracción XII párrafo segundo, 68 fracciones VIII y IX, 89 fracción IV párrafo octavo, 116 segundo párrafo, 117, 118 párrafos primero y segundo, 119 fracciones V y VI, y 147 fracción II; y se **adicionan** un párrafo décimo primero al artículo 11, recorriendo los subsecuentes, un párrafo cuarto al artículo 13, recorriendo los subsecuentes, así como un párrafo segundo, recorriendo el actual al subsecuente, un párrafo cuarto al artículo 38, la fracción XIII y un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes del artículo 40, un párrafo segundo, recorriéndose el subsecuente del artículo 44, la fracción X y un último párrafo al artículo 68, así como las fracciones VII y VIII y un último párrafo al artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 11.- ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Las remuneraciones de las consejerías electorales, secretarías de órganos administrativos, titulares de áreas ejecutivas, técnicas y homólogas del Instituto Electoral del Estado de México no excederán el límite establecido en esta Constitución y no podrán adquirir o contratar con recursos públicos seguros de gastos médicos, de vida o de pensiones privadas, seguros de separación individualizados, cajas de ahorro especiales, regímenes especiales de retiro u otras prestaciones que no estén previstas por la ley, decreto, disposición general, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo.





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

...
...
...
...
...
...
...

Artículo 13.- ...

...
...

Las remuneraciones de las magistraturas electorales, secretarías de órganos administrativos, titulares de áreas ejecutivas, técnicas y homólogas del Tribunal Electoral del Estado de México no excederán el límite establecido en esta Constitución y no podrán adquirir o contratar con recursos públicos seguros de gastos médicos, de vida o de pensiones privadas, seguros de separación individualizados, cajas de ahorro especiales, regímenes especiales de retiro u otras prestaciones que no estén previstas por la ley, decreto, disposición general, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Artículo 38.- ...





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

La Asamblea del Congreso del Estado, como órgano legislativo local, deberá observar los principios de paridad de género, igualdad sustantiva y perspectiva de género en su integración y funcionamiento, en los términos que establezca la ley.

...

...

El presupuesto anual del Poder Legislativo no podrá exceder del cero punto setenta por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 40.- ...

I. a X. ...

XI. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa;

XII. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género, y

XIII. No tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la diputación.

Para efectos de las restricciones previstas en este artículo, la autoridad electoral competente deberá valorar la existencia de los vínculos referidos mediante criterios objetivos, documentales y verificables, garantizando en todo momento los principios de certeza jurídica, legalidad, igualdad y no discriminación.

...

...

Artículo 44.- La Legislatura del Estado se renovará en su totalidad cada tres años, la ley de la materia determinará la fecha de la elección. Las diputaciones no podrán reelegirse para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato.

Las personas diputadas suplentes podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero las personas diputadas propietarias no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes.





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

...

Artículo 61. ...

I. a XI. ...

XII. ...

Para el caso de elecciones ordinarias se deberá expedir la convocatoria a más tardar el quince de septiembre del año anterior al que deba tener lugar la elección ordinaria

XIII. a LVI. ...

Artículo 68.- ...

I. a VII. ...

VIII. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa;

IX. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género, y

X. No tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la gubernatura.

Para efectos de las restricciones previstas en este artículo, la autoridad electoral competente deberá valorar la existencia de los vínculos referidos mediante criterios objetivos, documentales y verificables, garantizando en todo momento los principios de certeza jurídica, legalidad, igualdad y no discriminación.

Artículo 89.- ...

...

...

...

I. a III. ...

IV. ...





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

...
...
...
...
...
...
...

La etapa de preparación de la elección local correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado celebre en los primeros quince días del mes de septiembre del año anterior a la elección, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

...
...
...

Artículo 116.- ...

Los presidentes y presidentas municipales, regidores y regidoras, y personas síndicas de los ayuntamientos no podrán reelegirse para el mismo cargo en el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato. Las personas servidoras públicas antes mencionadas, cuando tengan el carácter de propietarias, no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero las que tengan el carácter de suplentes sí podrán ser electas para el periodo inmediato como propietarias a menos que hayan estado en ejercicio.

Artículo 117.- Los ayuntamientos se integrarán con una jefa o jefe de asamblea que se denominará Presidenta o Presidente Municipal, respectivamente, una sindicatura y hasta quince regidurías, cuyo número se determinará en razón directa de la población del municipio que representen, como lo disponga la Ley Orgánica respectiva, de conformidad con los principios de paridad de género vertical y horizontal, perspectiva de género e igualdad sustantiva en el acceso e integración del poder público municipal.

Los ayuntamientos de los municipios podrán tener las regidurías electas según el principio de representación proporcional de acuerdo con los requisitos y reglas de asignación que establezca la ley de la materia, respetando los principios referidos en el párrafo anterior.

Artículo 118.- Los miembros de un ayuntamiento serán designados en una sola elección. Se distinguirán las regidurías por el orden numérico.





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Las regidurías de mayoría relativa y de representación proporcional tendrán los mismos derechos y obligaciones, conforme a la ley de la materia. La única sindicatura electa tendrá las atribuciones que le señale la ley.

...

Artículo 119.- ...

I. a IV. ...

V. No estar inscrito o inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa;

VI. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género;

VII. No estar comprendido en alguno de los impedimentos que señala el artículo 116 de esta Constitución, y

VIII. No tener o haber tenido, en los últimos tres años anteriores al día de la elección, un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que esté ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula.

Para efectos de las restricciones previstas en este artículo, la autoridad electoral competente deberá valorar la existencia de los vínculos referidos mediante criterios objetivos, documentales y verificables, garantizando en todo momento los principios de certeza jurídica, legalidad, igualdad y no discriminación.

Artículo 147.- ...

...

...

I. ...

II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado en el presupuesto correspondiente;

III. a VI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. El Instituto Electoral del Estado de México y el Tribunal Electoral del Estado de México deberán revisar y adecuar sus disposiciones normativas, administrativas y presupuestarias para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto, en un plazo no mayor a noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO. La Legislatura del Estado, en el ámbito de su competencia, garantizará que los presupuestos de los entes públicos y autoridades electorales se ajusten a lo previsto en los artículos 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando en cada ejercicio fiscal los ajustes necesarios previo a su aprobación.

QUINTO. La integración de los Ayuntamientos prevista en el presente Decreto surtirá efectos a partir del inicio del periodo constitucional municipal subsecuente a su entrada en vigor.

SEXTO. Los Ayuntamientos que, a la entrada en vigor del presente Decreto, cuenten con un número de sindicaturas y regidurías conforme a lo previsto en el mismo, conservarán dicho número. El número de regidurías sólo podrá modificarse en atención a criterios de población, conforme a la legislación aplicable.

El número de regidurías podrá ajustarse de manera progresiva, atendiendo al crecimiento y densidad poblacional del municipio, conforme a la información demográfica que emita la instancia del gobierno federal competente, en términos de la legislación aplicable.

Dichos ajustes deberán realizarse bajo criterios de proporcionalidad, representatividad y equilibrio en la integración de los ayuntamientos, garantizando en todo momento una adecuada representación de la población.

SÉPTIMO. Los recursos públicos que resulten como economías o ahorros en los presupuestos anuales de los municipios del Estado, derivados de las reducciones que, en su caso, se realicen en cumplimiento del presente Decreto, permanecerán en la Hacienda Pública Municipal correspondiente.

Los ayuntamientos deberán destinar dichos recursos a obras de infraestructura pública en beneficio de la población, en los términos de la legislación aplicable, garantizando en todo momento los principios de legalidad, honradez, transparencia y austeridad.

OCTAVO. El Congreso del Estado no podrá autorizar, aprobar o ejercer para sí mismo incrementos presupuestarios reales respecto del monto aprobado para el ejercicio fiscal 2026, ni incrementar dicha proporción respecto del Presupuesto de Egresos del Estado en los ejercicios fiscales subsecuentes.

El monto del presupuesto anual del Poder Legislativo únicamente podrá actualizarse





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

conforme a la inflación anual.

No podrán aprobarse ampliaciones presupuestarias, transferencias, reasignaciones, adecuaciones presupuestarias, reclasificaciones administrativas o cualquier otro mecanismo que tenga por objeto o efecto incrementar el presupuesto del Congreso del Estado por encima del límite previsto en el presente Decreto.

La Legislatura del Estado deberá establecer los mecanismos institucionales de control, disciplina presupuestaria y responsabilidad administrativa necesarios para asegurar el cumplimiento de lo previsto en este artículo.

Cualquier disposición, determinación presupuestaria o acto de autoridad que contravenga lo establecido en el presente artículo será nulo de pleno derecho.

NOVENO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DÉCIMO. Las reformas a los artículos 44 y 116 de esta Constitución, respecto de la prohibición de reelección de las personas servidoras públicas en ellas mencionadas, serán aplicables a partir del proceso electoral a celebrarse en 2030. En consecuencia, las personas que en 2030 se encuentren ejerciendo los cargos públicos a que hace referencia la presente reforma, no podrán postularse para procesos de reelección.

DÉCIMO PRIMERO. Las reformas a los artículos 40, 68 y 119 de esta Constitución, respecto de la prohibición de nepotismo electoral, serán aplicables a partir del proceso electoral a celebrarse en 2030.

DÉCIMO SEGUNDO. Las disposiciones previstas en el párrafo décimo primero del artículo 11 y en el párrafo cuarto del artículo 13, relativas a las remuneraciones y prestaciones de las personas servidoras públicas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

La aplicación de dichas disposiciones no afectará la validez ni la subsistencia de las prestaciones, beneficios y demás derechos derivados de disposiciones generales, contratos colectivos de trabajo o condiciones generales de trabajo, vigentes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto formen parte de derechos adquiridos o relaciones jurídicas previamente constituidas.

Las remuneraciones, prestaciones y demás percepciones que se determinen con posterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto deberán ajustarse a lo dispuesto en los párrafos señalados.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los seis días del mes de mayo del dos mil veintiséis.





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

PRESIDENTA

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

SECRETARIAS

DIP. ANGÉLICA PÉREZ CERÓN

DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

DIP. ROCÍO ALEXIA DAVILA SÁNCHEZ

DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ



ESTA HOJA CORRESPONDE

A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIONES XI Y XII, 44 PÁRRAFO PRIMERO, 61 FRACCIÓN XII PÁRRAFO SEGUNDO, 68 FRACCIONES VIII Y IX, 89 FRACCIÓN IV PÁRRAFO OCTAVO, 116 SEGUNDO PÁRRAFO, 117, 118 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 119 FRACCIONES V Y VI, Y 147 FRACCIÓN II; Y SE ADICIONAN UN PÁRRAFO DÉCIMO PRIMERO AL ARTÍCULO 11, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 13, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, ASÍ COMO UN PÁRRAFO SEGUNDO, RECORRIENDO EL ACTUAL AL SUBSECUENTE, UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 38, LA FRACCIÓN XIII Y UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIENDOSE LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 40, UN PÁRRAFO SEGUNDO, RECORRIENDOSE EL SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 44, LA FRACCIÓN X Y UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 68, ASÍ COMO LAS FRACCIONES VII Y VIII Y UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 119 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

Segundo. El Ayuntamiento instruye a su Secretario para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sea:





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

- A. Remitido a la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. "LXII" Legislatura del Estado de México; y
- B. Publicados en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

(...)

Hago constar que, por **unanimidad de once votos a favor**, el Ayuntamiento emite su voto a favor de la aprobación de la minuta proyecto de decreto.





VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe declarar desierta la Convocatoria del Concurso Municipal Rondas Infantiles 2026, aprobada en la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 26 de marzo de 2026.

(...)

PUNTOS DE ACUERDO

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 fracción IX y 31 de la Ley General de Educación; 113, 116 párrafo primero y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; y 79 y 80 del Bando Municipal 2026 de Cuautitlán, Estado de México, el Ayuntamiento aprueba declarar desierta la Convocatoria del Concurso Municipal Rondas Infantiles 2026, aprobada en la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 26 de marzo de 2026.
- Segundo.** El Ayuntamiento instruye a la Dirección de Apoyo a la Educación para que lleve a cabo las acciones administrativas necesarias derivadas del acuerdo que antecede.
- Tercero.** El Ayuntamiento instruye a su Secretario para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:
- A.** Comunicados a las personas titulares de:
 - 1.** La Dirección de Apoyo a la Educación, de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Administración, de la Dirección del Deporte y del Órgano Interno de Control Municipal, a fin de que procedan a su ejecución en los términos aprobados, conforme al ámbito de sus respectivas competencias; y
 - 2.** La Coordinación de Comunicación Social e Imagen Institucional para su difusión en las plataformas digitales oficiales.
 - B.** Publicados en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

(...)

Hago constar que, por **unanimidad de once votos a favor**, el punto de acuerdo ha sido aprobado.





VII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe la Convocatoria del Concurso Municipal de Rondas Infantiles 2026.

(...)

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 fracción IX y 31 de la Ley General de Educación; 113, 116 párrafo primero y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; y 79 y 80 del Bando Municipal 2026 de Cuautitlán, Estado de México, el Ayuntamiento aprueba la Convocatoria del Concurso Municipal de Rondas Infantiles 2026.

Dicha convocatoria deberá contar, antes de su publicación, con todas las precisiones vertidas por los miembros del Ayuntamiento en esta sesión, misma que se inserta para debida constancia. Se concede, a partir del día de mañana, a la Directora de Apoyo a la Educación un plazo de tres días hábiles para entregar la versión final de la convocatoria, adoptando todos los criterios expresados por los integrantes del Ayuntamiento.

**CONVOCATORIA DEL
CONCURSO MUNICIPAL DE RONDAS INFANTILES 2026**

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para el periodo 2025-2027, a través de la Dirección de Apoyo a la Educación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo establecido en los artículos 79 y 80 del Bando Municipal 2026 de Cuautitlán, Estado de México:

C O N V O C A

A todas las instituciones educativas de nivel preescolar del Municipio de Cuautitlán a participar en el Concurso Municipal de Rondas Infantiles 2026, con el objetivo de fomentar la cultura, el trabajo en equipo, la expresión corporal, la convivencia y el rescate de las tradiciones infantiles, de conformidad con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar todas las instituciones educativas **públicas y privadas** de nivel preescolar ubicadas en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, que se encuentren debidamente registradas y reconocidas ante las autoridades educativas competentes.





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

Cada institución educativa podrá inscribir únicamente un grupo representativo, integrado por niñas y niños debidamente inscritos en el plantel participante.

El concurso tendrá un **cupo máximo de diez instituciones educativas participantes**, por lo que las inscripciones se cerrarán una vez alcanzado dicho límite o en la fecha establecida en la presente convocatoria, lo que ocurra primero.

Asimismo, para la realización del concurso será indispensable **contar con un mínimo de seis instituciones educativas inscritas**, equivalente a la mitad más uno del cupo máximo establecido. En caso de no alcanzarse el número mínimo de participantes, la Dirección de Apoyo a la Educación podrá determinar la reprogramación o cancelación del evento.

SEGUNDA. INTEGRACIÓN DEL GRUPO

El grupo participante deberá estar integrado por:

- Un mínimo de 15 y máximo de 40 alumnos.
- Un docente responsable o instructor.
- Los participantes deberán ser alumnos inscritos en el ciclo escolar vigente.

TERCERA. DE LA INSCRIPCIÓN

La inscripción se realizará a partir de la publicación de esta convocatoria y concluirá el **22 de junio del presente año**, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Apoyo a la Educación, al interior de la Biblioteca Pública Municipal "Juana de Asbaje", en la primera planta, ubicada en Av. Juárez, Esquina Calle Filiberto Gómez, s/n, Col. Los Morales.

El contacto para preguntas y/o aclaraciones adicionales relacionadas con la convocatoria e inscripción será al teléfono: **55 2620 7800 extensión 220** o al correo electrónico:

direcciondeeduculdeport@cuautitlan.gob.mx

CUARTA. DE LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE LOS EQUIPOS

1. Cédula de Inscripción:

Para inscribirse, la persona responsable del grupo de rondas infantiles, deberá completar una ficha de inscripción con los siguientes datos:

- Nombre de la institución educativa que representan.
- Clave de centro de trabajo
- Dirección de la institución
- Zona Escolar a la que pertenece
- Números telefónicos
- Correo electrónico





**“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador**

- Nombre completo de las y los integrantes del grupo de rondas
 - Nombre y firma de los tutores de los menores participantes
 - Nombre y firma de la o el director escolar
 - Sello de la institución educativa
2. **Oficio de autorización original, en hoja membretada de la escuela, emitido por la Dirección del plantel educativo**, con fecha previa al concurso, en el cual se asigne a una persona como representante de la Institución Educativa para tratar temas relacionados con el concurso de principio a fin y tenga la facultad de recibir el título de crédito, así como poder hacerlo efectivo, debe contener nombre y firma de la o el Director (a) y sello de la institución Educativa.
 3. **Anexar copia de la credencial para votar INE, del representante designado.**
 4. **Listado de nombres y firmas de los padres de familia y/o tutores que aceptan la participación** de su hijo en el concurso.
 5. **Formato de autorización de participación y uso de imagen**, firmado por cada tutor.
 6. **Carta de Aceptación** de las bases del concurso con el nombre y firma del padre de familia, que representa a la Institución, con el nombre de la o el Director (a), nombre de la escuela y sello oficial de la misma, que contiene el nombre del concurso en el cual participa.

En caso de resultar ganadora, la institución educativa deberá presentar la siguiente documentación:
 7. **Copia simple legible de la credencial vigente de la escuela de cada uno de los participantes inscritos.**
 8. **Copia simple legible del acta de nacimiento de cada uno de los menores participantes.** En caso de que el menor se encuentre bajo la custodia de un tutor deberá anexarse a lo anterior lo siguiente: Documento expedido por un juez que acredite la patria potestad del menor en copia simple legible.
 9. **Copia de la identificación oficial vigente de cada tutor que dio su consentimiento.**
 10. **Carta de agradecimiento original dirigida a la Presidenta Municipal**, indicando el nombre de la institución educativa, el concepto, así como el importe del premio recibido de acuerdo con el lugar obtenido. Deberá estar firmada por el padre, madre o tutor representante de la institución educativa y por la o el Director escolar, con el sello oficial de la escuela.

Estos formatos serán proporcionados por el personal de la Dirección de Apoyo a la Educación, en las oficinas ubicadas en la Biblioteca Pública Municipal “Juana de Asbaje” o podrán ser descargados para su llenado en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/165_k2KGxsy_AAPtnap9Q9itoGHQRD3Nu?usp=sharing

QUINTA. DE LA ORGANIZACIÓN PREVIA AL CONCURSO.

Se realizará una reunión previa el día **martes 23 de junio** a las **10:00 horas** en las Oficinas de la Dirección de Apoyo a la Educación, en el interior de la **Biblioteca Juana de Asbaje, planta baja**, ubicadas en Av. Juárez, Esquina Calle Filiberto Gómez, s/n, Col. Los Morales. Con el propósito de conocer la organización general del





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

concurso y el orden de participación de cada grupo participante. Deberán asistir las y los directores de los planteles educativos inscritos y/o los responsable designados. La asistencia a la reunión previa será obligatoria para las personas responsables del grupo, de conformidad con lo establecido en el Instructivo del Concurso Municipal de Rondas infantiles 2026.

SEXTA. DE LAS FECHAS DEL CONCURSO.

El concurso se llevará a cabo el día martes **30 de Junio** en las instalaciones del Gimnasio Municipal “Lic. Benito Juárez García”, ubicado en Av. de los Ahuehuetes S/N, Col. Los Morales, 54840 Cuautitlán, Méx.

La cita de ingreso al gimnasio será a las 08:00 horas y el inicio del concurso será a las 09:00 horas.

SÉPTIMA. REGLAS DEL CONCURSO.

El concurso se regirá según el Instructivo del Concurso Municipal de Rondas infantiles 2026 que tiene por objeto regular la organización, desarrollo, evaluación y premiación del Concurso Municipal de Rondas Infantiles 2026, elaborado por la Dirección de Apoyo a la Educación, mismo que puede ser consultado en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/165_k2KGxsy_AAPtnap9Q9itoGHQRD3Nu?usp=sharing

OCTAVA. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ESCALAS

El jurado calificador evaluará a los participantes conforme a los siguientes criterios:

No.	Criterio	Descripción	Puntaje Máximo
1	Coordinación y ritmo	Sincronización de movimientos entre los integrantes del grupo y concordancia con el ritmo de la música.	20
2	Expresión corporal y actitud escénica	Seguridad, entusiasmo, expresión facial y corporal durante la presentación.	15
3	Creatividad y originalidad	Innovación en la presentación, adaptación de la ronda y elementos creativos que enriquezcan la participación.	15
4	Participación grupal	Integración, cooperación y participación equilibrada de todos los integrantes del grupo.	15
5	Vestuario y caracterización	Adecuación del vestuario a la temática infantil, presentación y uniformidad del grupo.	10
6	Dominio de la ronda infantil	Claridad en la ejecución de la ronda, conocimiento de la dinámica y desarrollo adecuado de la actividad.	15
7	Presentación general	Orden, disciplina, entrada y salida del escenario, así como la impresión general del grupo.	10

Puntaje máximo total: 100 puntos





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

NOVENA. VESTIMENTA, UTILERÍA Y MÚSICA

Como lo menciona el Instructivo del Concurso Municipal de Rondas infantiles 2026:

1. Cada institución participante deberá utilizar **música grabada** para acompañar su ronda infantil.
2. Esta deberá presentarse en **memoria USB** en formato **MP3**, debidamente identificada con:
 - a. Nombre de la institución educativa
 - b. Nombre de la ronda infantil
3. La música deberá entregarse al momento de inscribirse al concurso, junto con la documentación de inscripción para realizar las pruebas técnicas correspondientes previas al concurso.
4. La duración de la pista musical deberá respetar el tiempo establecido para la presentación (3 a 5 minutos).
5. No se permitirá el uso de música con contenido inapropiado, lenguaje ofensivo o que no corresponda al carácter infantil del evento.
6. Las instituciones deberán contar con un adulto responsable para el control del audio durante su participación.
7. Los participantes podrán utilizar utilería sencilla o elementos escenográficos que complementen la presentación de la ronda infantil.
8. La utilería deberá ser segura, ligera y fácil de manipular por los niños, evitando objetos que puedan representar riesgo para los participantes o asistentes.
9. No se permitirá el uso de:
 - a. Objetos punzocortantes
 - b. Fuego, pirotecnia o materiales inflamables
 - c. Estructuras pesadas o de gran tamaño
10. El montaje y retiro de la utilería deberá realizarse de manera rápida, sin exceder un tiempo máximo de 2 minutos, con el apoyo del personal docente responsable.
11. La Dirección de Apoyo a la Educación se reserva el derecho de retirar cualquier elemento de utilería que represente riesgo o que no cumpla con lo establecido en el instructivo.
12. Cada institución educativa será responsable del uso, manejo y retiro de su utilería, así como de garantizar la seguridad de los menores participantes.

DECIMA. PREMIACIÓN

El Ayuntamiento de Cuautitlán otorgará premios en efectivo a los tres primeros lugares, así como reconocimientos impresos a todas las instituciones participantes. Los montos se distribuirán de la siguiente manera:

- Primer lugar: \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

- Segundo lugar: \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)
- Tercer lugar: \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)

Condiciones de entrega: Para que la Institución Educativa acreedora pueda recibir el premio, deberá presentar el expediente administrativo completo ante la Dirección de Apoyo a la Educación, con los documentos solicitados en la Tercera Base de esta convocatoria, que a su vez entregará la documentación a la Tesorería Municipal para su revisión y emisión a título de crédito, por lo tanto, el pago no se efectuará hasta que el expediente esté debidamente integrado.

DECIMA PRIMERA. JURADO CALIFICADOR

El jurado calificador estará integrado por cuatro jueces y un compilador, quienes serán designados por la Dirección de Apoyo a la Educación, considerando perfiles con conocimientos y experiencia en el ámbito educativo, cultural y artístico. El jurado tendrá la responsabilidad de evaluar la participación de las instituciones educativas conforme a los criterios establecidos en el instructivo del concurso. El fallo emitido por el jurado será definitivo e inapelable.

Con la finalidad de proteger los datos personales de los integrantes del jurado, sus nombres no serán publicados en la presente convocatoria; sin embargo, podrán ser consultados con la Dirección de Apoyo a la Educación para cualquier aclaración o información relacionada con el proceso de evaluación.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Derechos: Las instituciones educativas participantes tendrán derecho a:

- Participar en igualdad de condiciones, conforme a lo establecido en la presente convocatoria.
- Recibir el premio correspondiente, de acuerdo con el lugar obtenido.
- Ser invitados a participar, en caso de resultar ganadoras, en eventos cívicos y actos públicos que se realicen dentro del territorio del Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

Obligaciones: Las instituciones educativas participantes se obligan a:

- Presentar la documentación completa en los tiempos y formas establecidos en la convocatoria.
- Asistir a la junta previa que convoque la Dirección de Apoyo a la Educación

Asimismo, las instituciones educativas ganadoras aceptan que su participación podrá incluir la promoción y difusión de su imagen y trayectoria, mediante la toma de fotografías y videos con fines institucionales, informativos y de difusión oficial. En virtud de lo anterior, la Dirección de Apoyo a la Educación no estará obligada a otorgar prestación, pago o compensación adicional alguna distinta al premio previamente establecido.

DÉCIMA TERCERA. PENALIZACIÓN

Serán motivo de descuento de puntos las siguientes faltas:





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

Falta	Penalización
No cumplir con el tiempo mínimo (3 minutos) o exceder el tiempo máximo de presentación establecido (5 minutos)	-5 puntos
Presentarse con menos del número mínimo de participantes establecidos	-5 puntos
Retraso en el inicio de la participación por causas atribuibles al grupo	-5 puntos
Uso de utilería no autorizada o que represente riesgo	-5 puntos
Intervención directa del docente durante la presentación (indicaciones visibles)	-3 puntos
No respetar el orden de participación asignado	-3 puntos

- Las penalizaciones serán determinadas por el jurado calificador en coordinación con la Dirección de Apoyo a la Educación.
- Cualquier situación no prevista en el instructivo será resuelta por el personal de la Dirección de Apoyo a la Educación.

DÉCIMA CUARTA. DESCALIFICACIÓN

Será motivo de descalificación:

1. Cuando se presenten conductas que atenten contra el orden, el respeto, la sana convivencia y la integridad de los participantes, asistentes, jurado u organizadores del concurso.
2. Cuando se utilicen objetos peligrosos, pirotecnia, fuego o materiales que pongan en riesgo la seguridad e integridad de los menores.
3. Cuando el grupo no se presente puntualmente en la fecha, horario y lugar establecidos para el concurso, sin causa justificada y debidamente notificada.
4. Cuando se integren participantes que no pertenezcan a la institución educativa registrada al momento del concurso.
5. Cuando se realicen cambios de integrantes sin previa notificación y autorización de la Dirección de Apoyo a la Educación.

DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Dirección de Apoyo a la Educación será responsable de resguardar la información personal, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. Aviso de privacidad disponible en:

<https://cuautitlan.gob.mx/transparencia/avisos-privacidad.html>

DÉCIMA SEXTA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La inscripción implica la aceptación total de estas bases y de las decisiones tomadas por el personal de la Dirección de Apoyo a la Educación y del Jurado, las cuales serán definitivas e inapelables.





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

Esta convocatoria estará disponible para consulta en la página oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán y en medios de comunicación oficiales.

DÉCIMA SÉPTIMA. DISPOSICIONES GENERALES

Cualquier situación no prevista en la presente convocatoria será resuelta por la Dirección de Apoyo a la Educación.

Dado en el Palacio Municipal de Cuautitlán, Estado de México, a los 28 días del mes de mayo de 2026

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuautitlán,
Estado de México, para el periodo 2025-2027

La Presidenta Municipal Constitucional

Rubrica

Licenciada Juana Carrillo Luna

El Síndico Municipal

Rúbrica

Licenciado Ulises Sánchez Ortega

La Primera Regidora

Rúbrica

Licenciada Eveline Escobar Castro

El Segundo Regidor

Rúbrica

Ciudadano José Abraham Sánchez Hernández

La Tercera Regidora

Rúbrica

Licenciada Carolina Ruiz Sánchez

El Cuarto Regidor

Rúbrica

Ciudadano Carlos Félix Vega Contreras

La Quinta Regidora

Rúbrica

Ciudadana Aurora Paulina Vázquez Ríos

El Sexto Regidor

Rúbrica

Licenciado Ignacio Andrade Calderón

La Séptima Regidora

Rúbrica

Maestra Beatriz Balazar Sánchez





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

El Octavo Regidor

Rúbrica

Ciudadano Denny Hernández Trinidad

La Novena Regidora

Rúbrica

Ciudadana Sonia González Torres

El Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

Licenciado Alberto Romero Reyes

INSTRUCTIVO DEL CONCURSO MUNICIPAL DE RONDAS INFANTILES, DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, 2026

DIRECCIÓN DE APOYO A LA EDUCACIÓN

DIRECTORIO

LCDA. JUANA CARRILLO LUNA

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN

DRA. FANY PAOLA CEBALLOS SÁNCHEZ

DIRECTORA DE APOYO A LA EDUCACIÓN

Cuautitlán, Estado de México, Mayo 2026.

CONTENIDO:

INSTRUCTIVO DEL CONCURSO MUNICIPAL DE RONDAS INFANTILES 2026	36
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	36
CAPÍTULO II: DE LOS PARTICIPANTES	36
CAPÍTULO III: DE LA REUNIÓN PREVIA AL CONCURSO	37
CAPÍTULO IV: DE LA PRESENTACIÓN.....	38





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

CAPÍTULO V: MÚSICA Y UTILERÍA	38
CAPÍTULO VI: DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN	39
Reglas de calificación.....	40
CAPÍTULO VII: DEL JURADO CALIFICADOR.....	40
CAPÍTULO VIII: DE LA PREMIACIÓN	40
CAPÍTULO IX: PENALIZACIONES.....	41
Consideraciones	42
CAPÍTULO X: TRANSITORIOS	42

INSTRUCTIVO DEL CONCURSO MUNICIPAL DE RONDAS INFANTILES 2026

NIVEL PREESCOLAR

El presente instructivo tiene por objeto regular la organización, desarrollo, evaluación y premiación del Concurso Municipal de Rondas Infantiles 2026, organizado por el H. Ayuntamiento de Cuautitlán a través de la Dirección de Apoyo a la Educación

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Concurso Municipal de Rondas Infantiles tiene como finalidad fomentar el rescate de las tradiciones infantiles, promover la convivencia escolar, el trabajo en equipo, la expresión corporal y el desarrollo artístico de niñas y niños del nivel preescolar.

Artículo 2.- Podrán participar instituciones educativas públicas y privadas de nivel preescolar del Municipio de Cuautitlán.

Artículo 3.- La organización y resolución de cualquier situación no prevista en el presente instructivo será responsabilidad de la Dirección de Apoyo a la Educación.

CAPÍTULO II: DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 4.- Cada institución educativa podrá participar con **un solo grupo representativo**.

Artículo 5.- El grupo deberá estar integrado por:

- Mínimo **15 alumnos**
- Máximo **40 alumnos**
- Un **docente responsable**

Artículo 6.- Los participantes deberán ser alumnos inscritos en el plantel educativo durante el ciclo escolar vigente.





CAPÍTULO III: DE LA REUNIÓN PREVIA AL CONCURSO

Artículo 7.- Con la finalidad de garantizar el adecuado desarrollo del **Concurso Municipal de Rondas Infantiles**, la **Dirección de Apoyo a la Educación** convocará a una **reunión previa con los docentes o responsables de los grupos participantes**, en la cual se brindará información general y se resolverán las dudas relacionadas con la organización del evento.

Durante dicha reunión se abordarán, entre otros, los siguientes temas:

- I.** Lineamientos sobre el **tipo de calzado permitido**, considerando las condiciones de la duela del Gimnasio Municipal.
- II.** **Fecha límite para la entrega de la documentación completa** requerida para la participación en el concurso, en caso de faltar algún documento por motivos externos a la institución.
- III.** Orientación respecto a **vestuario y utilería** que podrán utilizar los participantes durante su presentación.
- IV.** Información relacionada con el **proceso de premiación**.
- V.** Aclaración de **penalizaciones y posibles motivos de descalificación** establecidos en el presente instructivo.
- VI.** Resolución de dudas relacionadas con el **instructivo del concurso**.
- VII.** Creación de un **grupo de comunicación digital** (WhatsApp u otro medio) con los responsables de cada institución participante, con el propósito de facilitar la comunicación y la coordinación del evento.
- VIII.** Programación de **ensayos por institución educativa participante**, los cuales se realizarán en las instalaciones designadas por la Dirección de Apoyo a la Educación, con una duración aproximada de **una hora por grupo**, debiendo utilizar **calzado deportivo (tenis)** para el cuidado de la duela del recinto.

Artículo 8.- El orden de participación de las instituciones educativas en el Concurso Municipal de Rondas Infantiles será determinado mediante sorteo, el cual se realizará durante la reunión previa al concurso.

Dicho sorteo se llevará a cabo en presencia de los docentes responsables o representantes de las instituciones participantes, con la finalidad de garantizar transparencia y equidad en el desarrollo del evento.

El orden de participación que resulte del sorteo será definitivo y deberá ser respetado por todas las instituciones educativas participantes. En caso de que alguna institución no se encuentre presente durante la realización del sorteo, el personal de la Dirección de Apoyo a la Educación realizará el procedimiento correspondiente, considerándose válida la asignación del turno que le haya sido otorgado.

Artículo 9.- La asistencia a la reunión previa al concurso por parte del docente responsable o representante de cada institución educativa participante será de carácter obligatorio, toda vez que en dicha reunión se proporcionará la información necesaria para el adecuado desarrollo del evento, así como la aclaración de dudas relacionadas con la convocatoria, el instructivo y la logística del concurso.

En caso de que el docente responsable no pueda asistir, la institución educativa deberá designar a un representante debidamente autorizado para participar en la reunión.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

Las instituciones educativas que no cuenten con representación en dicha reunión se considerarán enteradas y conformes con los acuerdos, lineamientos y disposiciones que en ella se establezcan, por lo que no podrán argumentar desconocimiento de los mismos durante el desarrollo del concurso.

CAPÍTULO IV: DE LA PRESENTACIÓN

Artículo 10.- Cada grupo deberá presentar **una ronda infantil tradicional o recreativa**, acompañada de música grabada.

Artículo 11.- La duración de la presentación será mínimo de **3 minutos y máximo de 5 minutos**.

Artículo 12.- Los participantes podrán utilizar:

- Vestuario alusivo
- Utilería sencilla
- Música grabada

Siempre que **no represente riesgo para los menores**.

CAPÍTULO V: MÚSICA Y UTILERÍA

Artículo 13.- Deberán respetarse las siguientes reglas respecto a la música dentro del concurso:

1. Cada institución participante deberá utilizar **música grabada** para acompañar su ronda infantil.
2. Esta deberá presentarse en **memoria USB** en formato **MP3**, debidamente identificada con:
 - a. Nombre de la institución educativa
 - b. Nombre de la ronda infantil
3. La música deberá entregarse al momento de inscribirse al concurso, junto con la documentación de inscripción para realizar las pruebas técnicas correspondientes previas al concurso.
4. La duración de la pista musical deberá respetar el tiempo establecido para la presentación (con un mínimo de 3 minutos y máximo 5 minutos).
5. No se permitirá el uso de música con contenido inapropiado, lenguaje ofensivo o que no corresponda al carácter infantil del evento.
6. Las instituciones deberán contar con un adulto responsable para el control del audio durante su participación.

Artículo 14.- Deberán respetarse las siguientes reglas respecto al material de utilería dentro del concurso:

- a. Los participantes podrán utilizar utilería sencilla o elementos escenográficos que complementen la presentación de la ronda infantil, algunos ejemplos permitidos son:
 - a. **Elementos tradicionales de juego:** Listones o cintas de colores, Aros pequeños, Pelotas ligeras, Pañuelos, Flores artificiales, Sombreros o gorros infantiles, entre otros.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

- b. **Elementos decorativos ligeros:** Canastas pequeñas, Muñecos de tela, Carteles decorativos pequeños, Figuras de cartón o foamy, Bastones o varitas decorativas, entre otros.
 - c. **Elementos de caracterización:** Delantales, chalecos, faldas típicas, coronas o diademas, mascadas, entre otros.
- II. La utilería deberá ser segura, ligera y fácil de manipular por los niños, evitando objetos que puedan representar riesgo para los participantes o asistentes.
- III. No se permitirá el uso de:
- a. Objetos punzocortantes
 - b. Vidrio o materiales frágiles
 - c. Fuego o pirotecnia
 - d. Estructuras grandes o pesadas
 - e. Aparatos eléctricos
 - f. Confeti, espuma o materiales que ensucien la duela
 - g. Objetos que puedan obstruir la visibilidad del jurado
- IV. Queda prohibido el uso de utilería que pueda dañar la duela del recinto, tales como objetos metálicos, estructuras pesadas o elementos que requieran fijación al piso.
- V. El montaje y retiro de la utilería deberá realizarse de manera rápida, sin exceder un tiempo máximo de 2 minutos, con el apoyo del personal docente responsable.
- VI. La Dirección de Apoyo a la Educación se reserva el derecho de retirar cualquier elemento de utilería que represente riesgo o que no cumpla con lo establecido en el presente instructivo.

Artículo 15.- Cada institución educativa será responsable del uso, manejo y retiro de su utilería, así como de garantizar la seguridad de los menores participantes.

CAPÍTULO VI: DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 16.- El jurado calificador evaluará a los participantes conforme a los siguientes criterios:

No.	Criterio	Descripción	Puntaje Máximo
1	Coordinación y ritmo	Sincronización de movimientos entre los integrantes del grupo y concordancia con el ritmo de la música.	20
2	Expresión corporal y actitud escénica	Seguridad, entusiasmo, expresión facial y corporal durante la presentación.	15
3	Creatividad y originalidad	Innovación en la presentación, adaptación de la ronda y elementos creativos que enriquezcan la participación.	15





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

No.	Criterio	Descripción	Puntaje Máximo
4	Participación grupal	Integración, cooperación y participación equilibrada de todos los integrantes del grupo.	15
5	Vestuario y caracterización	Adecuación del vestuario a la temática infantil, presentación y uniformidad del grupo.	10
6	Dominio de la ronda infantil	Claridad en la ejecución de la ronda, conocimiento de la dinámica y desarrollo adecuado de la actividad.	15
7	Presentación general	Orden, disciplina, entrada y salida del escenario, así como la impresión general del grupo.	10

Puntaje máximo total: 100 puntos

Reglas de calificación

- Cada integrante del jurado calificador otorgará una puntuación individual conforme a la tabla anterior.
- El puntaje final se obtendrá del **promedio de las calificaciones emitidas por el jurado**.
- En caso de **empate**, el jurado deliberará para determinar al ganador considerando principalmente los criterios de **coordinación y ritmo** y **participación grupal**.
- **La decisión del jurado será inapelable.**

CAPITULO VII: DEL JURADO CALIFICADOR

Artículo 17.- El jurado calificador estará integrado por 4 jueces y 1 compilador con experiencia en educación y actividades artísticas, mismos que serán designados por la Dirección de Apoyo a la Educación.

Artículo 18.- Las decisiones del jurado serán **inapelables**.

CAPITULO VIII: DE LA PREMIACIÓN

Artículo 19.- Se premiará a los **tres primeros lugares** del concurso, distribuidos de la siguiente manera:

Lugar	Premio
Primer lugar	\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)
Segundo lugar	\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)
Tercer lugar	\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)

Artículo 20.- El premio correspondiente será entregado a la **institución educativa ganadora**, la cual deberá **designar a un representante** para realizar el **trámite administrativo correspondiente ante la Tesorería Municipal**.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

- I. Toda vez que el recurso destinado para la premiación **proviene del presupuesto municipal**, su entrega estará sujeta al **cumplimiento de los procedimientos administrativos y requisitos establecidos por la Tesorería Municipal**.
- II. En caso de que durante el proceso se formulen **observaciones o requerimientos administrativos**, la institución educativa beneficiada deberá **atender y solventar la documentación solicitada** para la correcta integración del expediente.
- III. La entrega del premio **se realizará una vez que se hayan cumplido satisfactoriamente los requisitos administrativos correspondientes**. Para tal efecto, la **Dirección de Apoyo a la Educación** brindará **acompañamiento y orientación a la institución ganadora durante el proceso**.

CAPÍTULO IX: PENALIZACIONES

Artículo 21.- Serán motivo de descuento de puntos las siguientes faltas:

Falta	Penalización
No cumplir con el tiempo mínimo de presentación (3 minutos) o exceder el tiempo máximo de presentación establecido (5 minutos)	-5 puntos
Presentarse con menos del número mínimo de participantes establecidos	-5 puntos
Retraso en el inicio de la participación por causas atribuibles al grupo	-5 puntos
Uso de utilería no autorizada o que represente riesgo	-5 puntos
Intervención directa del docente durante la presentación (indicaciones visibles)	-3 puntos
No respetar el orden de participación asignado.	-3 puntos
Utilizar música no acorde con lo estipulado en el instructivo	-5 puntos

Artículo 22.- Un grupo podrá ser descalificado del concurso en los siguientes casos:

1. Cuando se presenten conductas que atenten contra el orden, el respeto, la sana convivencia y la integridad de los participantes, asistentes, jurado u organizadores del concurso.
2. Cuando se utilicen objetos peligrosos, pirotecnia, fuego o materiales que pongan en riesgo la seguridad e integridad de los menores.
3. Cuando el grupo no se presente puntualmente en la fecha, horario y lugar establecidos para el concurso, sin causa justificada y debidamente notificada.
4. Cuando se integren participantes que no pertenezcan a la institución educativa registrada al momento del concurso.
5. Cuando se realicen cambios de integrantes sin previa notificación y autorización de la Dirección de Apoyo a la Educación.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

Consideraciones

- Las penalizaciones serán determinadas por el jurado calificador en coordinación con la Dirección de Apoyo a la Educación.
- Cualquier situación no prevista en el presente instructivo será resuelta por el personal de la Dirección de Apoyo a la Educación.

CAPÍTULO X: TRANSITORIOS

Primero. La participación en el concurso implica la aceptación total del presente instructivo.

Segundo. Cualquier situación no prevista en este instructivo será resuelta por la Dirección de Apoyo a la Educación, del Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

Segundo. El Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a disponer de los recursos necesarios para otorgar los premios correspondientes a la presente Convocatoria, por un monto de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.), mismos que serán distribuidos de la siguiente manera:

Lugar	Nivel Preescolar
Primero	\$25,000.00
Segundo	\$20,000.00
Tercero	\$15,000.00
Total	\$60,000.00

Tercero. El Ayuntamiento instruye a su Secretario para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:

- A.** Comunicados a las personas titulares de:
1. La Dirección de Administración, de la Tesorería Municipal y del Órgano Interno de Control, a fin de que procedan a su ejecución en los términos aprobados, conforme al ámbito de sus respectivas competencias;
 2. La Dirección de Apoyo a la Educación, para que realice la difusión de la Convocatoria dentro del territorio municipal;
 3. La Dirección del Deporte para que autorice el uso del Gimnasio Municipal “Lic. Benito Juárez García” para la realización del “Concurso Municipal de Rondas Infantiles 2026”, así como los horarios de ensayo, conforme a las necesidades operativas que determine la Dirección de Apoyo a la Educación;
- y





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

4. La Coordinación de Comunicación Social e Imagen Institucional para su difusión en las plataformas digitales oficiales.
- B. Publicados en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

(...)

Hago constar que, por **unanimidad de once votos a favor**, el punto de acuerdo ha sido aprobado.





VIII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe la remoción por renuncia de la Licenciada Rennata Liliana Robles Espinoza, como Jueza Cívica de esta Municipalidad.

(...)

PUNTOS DE ACUERDO

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 primer párrafo, 122 y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVII y 48 fracciones VI y XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 9 fracción V de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, el Ayuntamiento aprueba la remoción por renuncia de la Licenciada Rennata Liliana Robles Espinoza, como Jueza Cívica de esta Municipalidad, con efectos a partir del 31 de mayo de 2026.
- Segundo.** El Ayuntamiento instruye a su Secretario para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:
- A.** Comunicados a las personas titulares de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Administración, del Órgano Interno de Control y de la Consejería Jurídica, a fin de que procedan a su ejecución en los términos aprobados, conforme al ámbito de sus respectivas competencias;
 - B.** Notificado personalmente a la Licenciada Rennata Liliana Robles Espinoza, a través de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Justicia Cívica; y
 - C.** Publicados en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

(...)

Hago constar que, por **unanimidad de once votos a favor**, el punto de acuerdo ha sido aprobado.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

IX. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe la designación de las personas que fungirán como Jueces o Juezas, así como Secretarios o Secretarías del Juzgado Cívico de Cuautitlán, a propuesta de la Presidenta Municipal Constitucional; y, en su caso, la toma de Protesta de Ley.

(...)

Hago constar el resultado de la votación, por lo cual, por **unanimidad de once votos a favor**, el Ayuntamiento aprueba el nombramiento de la **Ciudadana Diana Muñoz Santillán como Jueza Cívica**.

(...)

Hago constar el resultado de la votación, por lo cual, por **unanimidad de once votos a favor**, el Ayuntamiento aprueba el nombramiento del **Ciudadano Alan Guarneros Ángeles como Juez Cívico**.

(...)

Hago constar el resultado de la votación, por lo cual, por **unanimidad de once votos a favor**, el Ayuntamiento aprueba el nombramiento del **Ciudadano José Antonio Alcántara Cortés como Juez Cívico**.

(...)

Hago constar el resultado de la votación, por lo cual, por **unanimidad de once votos a favor**, el Ayuntamiento aprueba el nombramiento del **Ciudadano Israel Ortega Mendiola como Secretario Cívico**.

(...)

Hago constar el resultado de la votación, por lo cual, por **unanimidad de once votos a favor**, el Ayuntamiento aprueba el nombramiento del **Ciudadano Antonio López Méndez como Secretario Cívico**.

(...)

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, párrafo segundo y fracción III párrafo primero inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 primer párrafo, 122 y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 9 fracción IV, 10 fracción II, 14, 16 y 18 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios; y 7, 23 y 24 del Reglamento de Justicia Cívica Municipal de





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

Cuautitlán, Estado de México, el Ayuntamiento aprueba la designación de las personas que fungirán como Juezas o Jueces, así como Secretarias o Secretarios del Juzgado Cívico del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, en los términos siguientes:

A. Jueces:

1. Diana Muñoz Santillán
2. Alan Guarneros Ángeles
3. José Antonio Alcántara Cortés

B. Secretarios:

1. Israel Ortega Mendiola
2. Antonio López Méndez

Con efectos a partir del 1º de junio de 2026.

Segundo. Las personas nombradas se encuentran presentes en este Salón de Cabildos, por lo que el Ayuntamiento solicita a la Presidenta Municipal Constitucional proceda a tomarles la Protesta de Ley, dándose por notificados del presente acuerdo en esta misma sesión.

Tercero. El Ayuntamiento instruye a su Secretario para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:

- A.** Comunicados a las personas titulares de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Administración y del Órgano Interno de Control, a fin de que procedan a su ejecución en los términos aprobados, conforme al ámbito de sus respectivas competencias; y
- B.** Publicados en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

(...)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48 fracción II, 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, procedo a tomar la protesta de ley a las personas cuyos nombramientos han sido aprobados por este Ayuntamiento:

- Diana Muñoz Santillán, como **Jueza Cívica**;
- Alan Guarneros Ángeles, como **Juez Cívico**;
- José Antonio Alcántara Cortés, como **Juez Cívico**;





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

- Israel Ortega Mendiola, como **Secretario Cívico**; y
- Antonio López Méndez, como **Secretario Cívico**.

¿Protestan cumplir formalmente con los nombramientos que les han sido conferidos por este Cabildo, respetando en el ejercicio de las funciones de su competencia, el fiel cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las Leyes que de ambas emanen, el Bando Municipal y demás Reglamentos que dicte este Ayuntamiento?

Personas nombradas: *Sí protesto.*

La **Presidenta Municipal Constitucional**, en uso de la voz, manifestó:

—Si así lo hicieren que el pueblo de Cuautitlán se los reconozca; y si no, que se los demande.

(...)





X. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe la designación de las personas que fungirán como Jueces o Juezas, así como Secretarios o Secretarías del Juzgado Cívico de Cuautitlán, a propuesta de la Presidenta Municipal Constitucional; y, en su caso, la toma de Protesta de Ley.

(...)

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II párrafo segundo y III párrafo primero inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 primer párrafo, 122 y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 9 fracciones I y IV, 10 fracción II y 14 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y Municipios; y 7, 23 y 24 del Reglamento de Justicia Cívica Municipal de Cuautitlán, Estado de México, el Ayuntamiento aprueba los turnos y su integración del Juzgado Cívico de esta Municipalidad, a propuesta de la Presidenta Municipal Constitucional, en los siguientes términos:

	Jueces	Secretarios
Primer Turno	Diana Muñoz Santillán -Nuevo Ingreso-	Israel Ortega Mendiola -Nuevo Ingreso-
Segundo Turno	Alan Guarneros Ángeles -Ascenso-	Marycarmen Moreno Zavala -En Funciones-
Tercer Turno	José Antonio Alcántara Cortés -Nuevo Ingreso-	Antonio López Méndez -Nuevo Ingreso-

Con efectos a partir del 1º de junio de 2026.

Segundo. El Ayuntamiento instruye a su Secretario para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:

A. Comunicados a las personas titulares de la Dirección de Administración y del Órgano Interno de Control, a fin de que procedan a su ejecución en los términos aprobados, conforme al ámbito de sus respectivas competencias; y





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

- B.** Publicados en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

(...)

Hago constar que, por **unanimidad de once votos a favor**, el punto de acuerdo ha sido aprobado.





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

**El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuautitlán,
Estado de México, para el periodo 2025-2027**

La Presidenta Municipal Constitucional

Rúbrica

Licenciada Juana Carrillo Luna

El Síndico Municipal

Rúbrica

Licenciado Ulises Sánchez Ortega

La Primera Regidora

Rúbrica

Licenciada Eveline Escobar Castro

El Segundo Regidor

Rúbrica

Ciudadano José Abraham Sánchez Hernández

La Tercera Regidora

Rúbrica

Licenciada Carolina Ruiz Sánchez

El Cuarto Regidor

Rúbrica

Ciudadano Carlos Félix Vega Contreras

La Quinta Regidora

Rúbrica

Ciudadana Aurora Paulina Vázquez Ríos

El Sexto Regidor

Rúbrica

Licenciado Ignacio Andrade Calderón

La Séptima Regidora

Rúbrica

Maestra Beatriz Balanzar Sánchez





Cautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

El Octavo Regidor

La Novena Regidora

Rúbrica

Ciudadano Denny Hernández Trinidad

Rúbrica

Ciudadana Sonia González Torres

El Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

Licenciado Alberto Romero Reyes

“GOBIERNO HUMANISTA”

